

ACUERDOS DE LA COMISIÓN PERMANENTE CONSEJO DE GOBIERNO

Sesión 28 de julio de 2026



Universidad de Valladolid



EJECUCIÓN DE ACUERDOS

De Secretaría General

A Sra. Directora de la Escuela de Doctorado.

La Comisión Permanente del Consejo de Gobierno de esta Universidad, en sesión celebrada el día 28 de julio de 2026, acordó conceder los siguientes Premios Extraordinarios de Doctorado (Convocatoria 2025):

Artes y Humanidades:

Agrupación 1: Filología, Lingüística y Literatura

D. Jacobo Herrero Izquierdo

Agrupación 2: Filosofía

D. Martín Heredero Campo

Agrupación 3: Geografía, Historia y Arte

D.^a Rosa María Ruiz pedrosa

Ingeniería y Arquitectura:

Agrupación 1: Ingeniería

D.^a Esther del Amo Mateos

D. Pedro Gabana Molina

D. Javier González Martín

D.^a Ainoha Vicente Fernández

Agrupación 2: Arquitectura

D. Daniel Barba Rodríguez

Ciencias:

Agrupación 1: Matemáticas

D. Jesús Dueñas Pamplona

Agrupación 2: Física

D.^a Clara Pérez González

Agrupación 3: Química

D. Adrián de la Fuente Ballesteros

Ciencias de la Salud:

D. Miguel Bardají Carrillo

D.^a Rosa María Beño Ruiz de la Sierra

D.^a Sara Gil Bernabé

D.^a Silvia Lahuerta Martín

D.^a Laura Valencia Nieto

D.^a Amanda Vázquez Hernández

Ciencias Sociales y Jurídicas:

Agrupación 1: Ciencias de la Educación y Psicología

D. Álvaro Elices Acero

D.^a Sara Valdivieso Bermejo

Agrupación 2: Derecho

D. Arturo Aldea Gamarra

D.^a Paula De Iscar De Rojas

Agrupación 3: Economía

D.^a Itziar Oltra González

Vº Bº

El Presidente de la Comisión

Fdo.: José María Marbán Prieto

El Secretario General

Fdo.: Pedro Rubio Vicente

Contra el presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Comisión Permanente del Consejo de Gobierno en el plazo de un mes, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el órgano competente de la jurisdicción contencioso-administrativa en el plazo de dos meses que, en todo caso, no podrá formalizarse hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del de reposición. Ambos plazos se computarán a partir del día siguiente al de su publicación en el Tablón Electrónico de Anuncios de la Universidad, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y siguiente de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con el art. 38.4 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario y el art. 230 de los Estatutos de la Universidad.

Normativa	Este documento tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de original (art. 27 Ley 39/2015).	Estado	Fecha y hora	
Firmado por	Jose Maria Marban Prieto - Vicerrector de Política Académica y Calidad Docente	Firmado	29/07/2026 18:28:39	
	Pedro Jose Rubio Vicente - Secretario General	Firmado	29/07/2026 16:51:07	
URL de verificación	https://sede.uva.es/validador-documentos?code=HFeIEmw9GNZNrusNwnoILQ%3D%3D			



EJECUCIÓN DE ACUERDOS

De Secretaría General

A Sr. Vicerrector de Política Académica y Calidad Docente

La Comisión Permanente del Consejo de Gobierno de esta Universidad, en sesión celebrada el día 28 de julio de 2026, acordó la renovación del Título Propio “Máster en Formación Permanente en Dirección y Gestión de Cooperativas Agroalimentarias”.

Vº Bº

El Presidente de la Comisión

Fdo.: José María Marbán Prieto

El Secretario General

Fdo.: Pedro Rubio Vicente

Contra el presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Comisión Permanente del Consejo de Gobierno en el plazo de un mes, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el órgano competente de la jurisdicción contencioso-administrativa en el plazo de dos meses que, en todo caso, no podrá formalizarse hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del de reposición. Ambos plazos se computarán a partir del día siguiente al de su publicación en el Tablón Electrónico de Anuncios de la Universidad, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y siguiente de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con el art. 38.4 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario y el art. 230 de los Estatutos de la Universidad.

Normativa	Este documento tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de original (art. 27 Ley 39/2015).	Estado	Fecha y hora	
Firmado por	Jose Maria Marban Prieto - Vicerrector de Política Académica y Calidad Docente	Firmado	29/07/2026 18:28:43	
	Pedro Jose Rubio Vicente - Secretario General	Firmado	29/07/2026 16:51:11	
URL de verificación	https://sede.uva.es/validador-documentos?code=iyxEBiKL12quFqSVwj8eUA%3D%3D			



EJECUCIÓN DE ACUERDOS

De Secretaría General

A Sr. Vicerrector de Política Académica y Calidad Docente

La Comisión Permanente del Consejo de Gobierno de esta Universidad, en sesión celebrada el día 28 de julio de 2026, acordó aprobar las siguientes modificaciones del Calendario Académico para el curso 2026-2027:

- Facultad de Traducción e Interpretación
Adelantar el cierre de actas de la convocatoria ordinaria del 2º cuatrimestre de Grado, del 18 de junio al 11 de junio de 2027.
- Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales
Comenzar a impartir la docencia del segundo cuatrimestre a partir del 25 de enero de 2027 en el Máster en Administración de Empresas (MBA).
- Facultades gestoras de los grados en Educación Infantil, Educación Primaria y Educación Social.
 - 1.- Cierre de actas de la 1ª convocatoria
 - “Practicum I” cambio del 25 de enero de 2027 al 26 de febrero de 2027.
 - “Turno 0” Fecha extraordinaria el 15 de enero de 2027
 - 2.- Cierre de actas de la 2ª convocatoria
 - “Practicum I” cambio del 9 de febrero de 2027 al 5 de marzo de 2027.
- E.T.S. de Ingenierías Agrarias
Adelantar el inicio del curso académico 2026-2027 para el Máster en Calidad, Desarrollo e Innovación de Alimentos, al 14 de septiembre de 2026.

Vº Bº

El Presidente de la Comisión

Fdo.: José María Marbán Prieto

El Secretario General

Fdo.: Pedro Rubio Vicente

Contra el presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Comisión Permanente del Consejo de Gobierno en el plazo de un mes, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el órgano competente de la jurisdicción contencioso-administrativa en el plazo de dos meses que, en todo caso, no podrá formalizarse hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del de reposición. Ambos plazos se computarán a partir del día siguiente al de su publicación en el Tablón Electrónico de Anuncios de la Universidad, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y siguiente de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con el art. 38.4 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario y el art. 230 de los Estatutos de la Universidad.

Normativa	Este documento tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de original (art. 27 Ley 39/2015).	Estado	Fecha y hora	
Firmado por	Jose Maria Marban Prieto - Vicerrector de Política Académica y Calidad Docente	Firmado	29/07/2026 18:28:48	
	Pedro Jose Rubio Vicente - Secretario General	Firmado	29/07/2026 16:51:03	
URL de verificación	https://sede.uva.es/validador-documentos?code=li6gIpiSYMghqRHTgGw%3D%3D			



ACUERDO DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID, DE 28 DE JULIO DE 2026, POR EL QUE SE APRUEBA EL PLIEGO DE CONDICIONES QUE HA DE REGIR LA CONCESIÓN DEMANIAL DE ESPACIOS EN EL EDIFICIO RESIDENCIA UNIVERSITARIA ALFONSO VIII, DE TITULARIDAD DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID, EN FAVOR DE LA GERENCIA REGIONAL DE SALUD DE CASTILLA Y LEÓN (SACYL) PARA EL DESARROLLO DE LAS FUNCIONES DEL CENTRO REGIONAL DE MEDICINA DEPORTIVA.

DISPOSICIONES GENERALES

Cláusula 1. Régimen jurídico

Las concesiones demaniales otorgadas de forma directa se regirán por la legislación especial reguladora de aquellas y con carácter básico por la Ley 33/2003, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, por la Ley 11/2006, de 26 de octubre, de Patrimonio de la Comunidad de Castilla y León, por lo establecido en el presente pliego de condiciones de alcance general y en el documento de formalización, así como por lo previsto en la Ley Orgánica 2/2023, de 22 marzo, del Sistema Universitario, y por los Estatutos de la Universidad de Valladolid, aprobados por Acuerdo 111/2020, de 30 de diciembre, de la Junta de Castilla y León. Supletoriamente, en lo no previsto en estas normas, se estará a lo dispuesto en la Ley 33/2003, de Patrimonio de las Administraciones Públicas.

La utilización del dominio público sobre el que recae la concesión se sujetará a lo establecido en las anteriores normas.

El otorgamiento de la concesión demanial no implica cesión de la titularidad del dominio público, que corresponda a la Universidad de Valladolid, ni de las facultades anejas a la misma, y se entienden otorgadas salvo derechos preexistentes y sin perjuicio de terceros.

Cláusula 2. Objeto de la concesión

La Gerencia Regional de Salud de Castilla y León se compromete, con estricta sujeción a lo estipulado en el pliego de condiciones, a llevar a cabo el objeto de la autorización: destinar el espacio a la realización de las funciones que le son propias al Centro Regional de Medicina Deportiva de Castilla y León, Centro éste integrado en la Gerencia Regional de Salud de Castilla y León.

Cláusula 3. Ámbito espacial y delimitación de los bienes

local de la Universidad de Valladolid de 2.528,12 m², situado en la planta sótano del edificio denominado Residencia Universitaria Alfonso VIII, sito en la calle Real de Burgos con vuelta a la calle Prado de la Magdalena, con referencia catastral 7332801UM5173A0004IH, inscrito en el Registro de la Propiedad n.º 2 de Valladolid con los siguientes datos registrales:



Tomo 860, libro 43, folio 138, finca 35.892.

Se adjunta plano.

Clausula 4. Régimen económico

La autorizada ha de satisfacer, en el primer año de duración de la concesión, la cantidad de 7.685,00 euros mensuales, pagaderos anticipadamente. A tal fin, la Universidad de Valladolid emitirá la correspondiente factura mensualmente, dentro de los 10 primeros días del mes a que corresponda. El importe a pagar en cada uno de los siguientes años será igual al establecido el año anterior incrementado según el Índice de Precios al Consumo (IPC) correspondiente a los doce meses inmediatamente anteriores. El régimen de facturación y pago será el mismo previsto para el primer año de duración de la concesión

Cláusula 5. Garantía

Dadas las condiciones de esta concesión, no se exige la constitución de garantía.

Cláusula 6. Plazo de la concesión

La concesión demanial se otorga por un período de 5 años, que empieza a computarse desde el día siguiente al de la firma del documento administrativo en que haya de plasmarse,

Este período inicial puede ser prorrogado por periodos de 5 años mediante mutuo acuerdo de ambas partes, si bien, para hacer efectivas las prórrogas, el concesionario está obligado a solicitarlas dentro de los dos meses anteriores al vencimiento tanto del periodo inicial como de cualquiera de las prórrogas. El plazo máximo de duración, incluidas todas las prórrogas, no puede ser superior a 75 años.

Para el otorgamiento de las prórrogas es necesario que el concesionario se encuentre al corriente del cumplimiento de las obligaciones derivadas de la concesión.

Cláusula 7. Permisos y licencias por parte del concesionario

El otorgamiento de la concesión no exime a su titular de la obtención y mantenimiento en vigor de las licencias, permisos y autorizaciones legalmente procedentes, ni del pago de los tributos que le sean de aplicación. Igualmente, no se exime al titular del cumplimiento de las disposiciones legales en materia laboral, Seguridad Social y Salud en el Trabajo. Así mismo deberá contar con los seguros exigibles para el desarrollo de la actividad.

SELECCIÓN Y ADJUDICACIÓN

Cláusula 8. Procedimiento de adjudicación de la concesión

La Gerencia Regional de Salud es un organismo autónomo competente para la administración y gestión de servicios, prestaciones y programas sanitarios de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, según se dispone en el artículo 2 del Decreto 42/2016, de 10 de noviembre, por el que se establece la organización y funcionamiento de la Gerencia Regional de Salud, conforme a los principios y objetivos de la Ley 8/2010, de 30 de agosto, de Ordenación del Sistema de Salud de Castilla y



León, en virtud del cual ostenta igualmente la dirección, administración y gestión de los centros, servicios y establecimientos sanitarios integrados en la misma, así como la gestión de los recursos, materiales y financieros que le estén asignados para el desarrollo de las funciones que le están encomendadas. Por ello, la adjudicación podrá realizarse de forma directa al SACYL, en virtud de lo previsto en el artículo 63 de la Ley 11/2006, del Patrimonio de la Comunidad de Castilla y León, que hace remisión expresa al articulado, en esta materia, de la Ley 33/2003, del Patrimonio de las Administraciones Públicas. Esta última norma, a través de su artículo 93, en relación con la regulación del artículo 137.4, posibilita la adjudicación directa cuando la ocupación de los espacios sea necesaria para dar cumplimiento a una función de servicio público o a la realización de un fin de interés general

Cláusula 9. Órgano competente

El órgano competente para otorgar la presente concesión es el Rector de la Universidad de Valladolid, de acuerdo con el artículo 89.k) de los estatutos de la Universidad de Valladolid, aprobados por Acuerdo 23/2026, de 5 de marzo, de la Junta de Castilla y León, y por delegación, en virtud de las competencias delegadas por Resolución Rectoral de 7 de julio de 2026 (BOCyL nº 132, de 10 de julio de 2026), la Vicerrectora de Planificación Económica.

Cláusula 10. Adjudicación y notificación

Dentro del plazo de diez (10) días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que se hubiera recibido el oportuno requerimiento, el solicitante de la concesión debe presentar la siguiente documentación:

- Declaración responsable en la que se haga constar que no se halla incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar enumeradas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público.
- Certificados expedidos por los órganos competentes de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Acreditado el cumplimiento de las obligaciones anteriormente señaladas, el órgano competente adjudicará y notificará al interesado la concesión por medio de resolución motivada, que habrá de dictarse en el plazo de cinco (5) días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

Cláusula 11. Formalización de la concesión

Esta concesión se perfecciona mediante su formalización en documento administrativo, que es de obligado cumplimiento. Por tanto, el adjudicatario queda obligado a suscribir el documento de formalización dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación.

El concesionario también está obligado a firmar, en el acto de formalización de la concesión, el presente pliego de cláusulas, en prueba de conformidad con las mismas.



Cláusula 12. Uso de la concesión

La concesión se destinará exclusivamente al objeto definido en el título de otorgamiento, sin que pueda utilizarse el dominio público concedido para usos distintos de los expresados en la concesión.

El desarrollo de actividades que no figuren en el objeto del título, así como la ocupación de otros espacios o bienes muebles no recogidos en el mismo, además de ser causa de extinción de la concesión, habilita inmediatamente a la Universidad de Valladolid para el ejercicio de su potestad para la recuperación de oficio de los bienes concedidos.

Cláusula 13. Realización de la actividad

En ningún caso la Universidad de Valladolid responderá de las obligaciones contraídas por el concesionario, siendo este último el único responsable de cuantos daños y perjuicios de cualquier naturaleza se puedan causar tanto a la Universidad de Valladolid –incluidos su personal y su patrimonio–, como a terceros, por el desarrollo de la actividad antes citada.

Todo el personal necesario para la realización de la actividad para la que se otorga la presente concesión será por cuenta y a cargo del concesionario. Por tanto, no existirá vinculación laboral alguna entre el personal que se destine a la ejecución de la actividad y la Universidad de Valladolid, pues aquél quedará expresamente sometido al poder de dirección y organización del concesionario, quien será el único responsable y obligado al cumplimiento de cuantas disposiciones legales resulten aplicables, especialmente en materia de contratación, Seguridad Social, prevención de riesgos laborales y fiscales.

Serán de cuenta del concesionario todos los gastos que graven el ejercicio de la actividad.

La Universidad de Valladolid queda exenta de toda responsabilidad, si en cualquier momento se produce falta o reducción de los suministros de que disponen los espacios cuyo uso se autorice.

Cláusula 14. Seguros

El titular de la concesión ha de disponer de una póliza de seguro suficientemente amplia para que cubra los daños y perjuicios que pueda ocasionar con sus actividades a la Universidad de Valladolid y a terceros.

OTRAS OBLIGACIONES DEL CONCESIONARIO Y DEL CONCEDENTE

Cláusula 15. Mantenimiento, conservación, reparación y modificación

El concesionario reconoce recibir los bienes a su entera satisfacción, en un estado de conservación suficiente para el ejercicio de las funciones del Centro Regional de Medicina Deportiva, dependiente de SACYL, y se compromete a devolverlos en el estado en que los recibe. No obstante, previa autorización de la Universidad, el concesionario queda facultado para realizar, tanto en los espacios objeto de concesión como en las instalaciones en ellos existentes, todas aquellas obras o actuaciones de mantenimiento



conservación y reparación que juzgue necesarias para la eficacia de los servicios a los que han de dedicarse los espacios autorizados, si bien deberá adoptar las medidas de seguridad indispensables, recabando la dirección técnica de Arquitecto o titular colegiado de construcción, cuando así lo exija la naturaleza de las obras a realizar, y previas las licencias administrativas, cuya obtención corre a cargo del concesionario. La autorización anterior se entenderá concedida si, transcurridos 30 días desde la necesaria petición, no existiera manifestación expresa en contra por parte de la Universidad.

Sin embargo, la realización de las obras que puedan modificar la configuración del inmueble o provocar una disminución en su estabilidad o seguridad queda condicionada a la previa y expresa autorización de la Universidad. En todos los casos, el concesionario facilitará a la Universidad de Valladolid, con carácter previo al inicio de las obras, detalle de aquellas, con entrega del proyecto.

El coste de las obras practicadas, así como el importe de los tributos y demás gastos por ellas ocasionados, son a cargo del concesionario. Tales obras quedarán en beneficio del inmueble sin derecho a indemnización o reclamación en momento alguno.

En todo caso, corresponde al concesionario la obligación, a su costa, del mantenimiento general y adecuada conservación de los locales cedidos.

Cláusula 16. Inspección de los bienes

La Universidad de Valladolid se reserva la facultad de inspeccionar los locales objeto de concesión, a fin de garantizar que los mismos son usados de acuerdo con los términos de esta concesión. Así, el concesionario permitirá, previa concertación de fecha y hora, el acceso al edificio a la Universidad, o a sus representantes, operarios, peritos, enviados por aquella, para la realización de obras o reparaciones, que afecten al edificio, así como a las instalaciones del mismo, o para la simple inspección de los locales.

Del mismo modo, el concesionario pondrá a disposición del responsable de mantenimiento de la Universidad una llave maestra de los espacios a que se refiere la presente concesión en un sobre lacado que sólo abrirá cuando el centro esté cerrado y sea imprescindible entrar en el mismo en caso de incendio o de averías que exijan urgente reparación. Cuando ello ocurra se deberá comunicar tan pronto como sea posible al concesionario el motivo de entrada, la duración de la estancia y las personas que intervinieron.

Cláusula 17. Daños y perjuicios

El concesionario será responsable de todos los daños y perjuicios, de cualquier naturaleza, que se puedan causar a la Universidad de Valladolid, a terceras personas, a cosas o a los propios bienes objeto de concesión, derivados del desarrollo de su actividad durante el uso de los mismos.

Cláusula 18. Otros derechos y obligaciones

En razón de las particularidades de cada concesión, en esta cláusula se hará constar



cuantos derecho y obligaciones no se hayan recogido en cláusulas anteriores y correspondan tanto a la Universidad de Valladolid como al concesionario.

EXTINCIÓN DE LA CONCESIÓN

Cláusula 19. Extinción

La concesión demanial se extingue por las siguientes causas:

1. Muerte o incapacidad sobrevenida del concesionario individual o extinción de la personalidad jurídica.
2. Caducidad por vencimiento del plazo de otorgamiento.
3. Revisión de oficio, en los supuestos establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
4. Renuncia, que sólo podrá ser aceptada por la Universidad cuando no se cause perjuicio a esta o a terceros.
5. Mutuo acuerdo entre la Universidad y el titular.
6. Rescate, conforme a la redacción prevista en los artículos 100 y 101 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.
7. Falta de autorización previa en los supuestos de transmisión o modificación, por fusión, absorción o escisión, de la personalidad jurídica del concesionario.
8. Desafectación del bien sobre el que se constituye la concesión.
9. Incumplimiento de las obligaciones económicas recogidas en la cláusula referente al régimen económico.
10. Pérdida sobrevenida de los requisitos para contratar con la Administración Pública.
11. Desaparición de los bienes sobre los que recae la concesión.
12. Necesidad sobrevenida a la Universidad que la obligue a la ocupación de los bienes concedidos, con el fin de llevar a cabo las funciones que le son propias de enseñanza e investigación universitarias.
13. Ocupación del dominio público no otorgado.
14. Desarrollo de actividades que no figuren en el objeto de la concesión, así como el desarrollo de otras actividades sin el título habilitante para su ejercicio.
15. El incumplimiento grave de cualquiera de las obligaciones asumidas por el concesionario.
16. Cualquier otra causa que esté prevista en el pliego de condiciones particulares para la concreta concesión.

Cláusula 20. Efectos de la extinción

En todos los casos de extinción, los bienes objeto de concesión revertirán a la



Universidad, quien, sin más trámite, tomará posesión de los mismos. Tales bienes han de estar en buen estado de conservación y libres de cargas y gravámenes.

Por ello, el concesionario se obliga a realizar las reparaciones o actuaciones de conservación que sean necesarias, así como a dejar libre y a disposición de la Universidad los bienes objeto de reversión, dentro del plazo que se determine en el pliego de condiciones particulares de la concreta concesión.

El rescate dará derecho a la indemnización que corresponda de acuerdo con los términos fijados en el artículo 101.3 de la Ley 33/2003, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.

RÉGIMEN SANCIONADOR

Regla 21. Infracciones y sanciones

El incumplimiento de las condiciones de la concesión dará lugar a la aplicación del régimen sancionador previsto en la Ley 11/2006, de 26 de octubre, de Patrimonio de la Comunidad de Castilla y León, sin perjuicio de la procedencia de resolución de la concesión por las causas que procedan previstas en la cláusula 19.

PRERROGATIVAS DE LA UNIVERSIDAD

Cláusula 22. Prerrogativas de la Universidad

La Universidad de Valladolid ostenta la prerrogativa de interpretar las cláusulas de la concesión y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. Del mismo modo, en su calidad de Administración Pública, y dentro de la esfera de sus competencias, ostenta las prerrogativas y potestades de presunción de legitimidad y ejecutividad de sus actos, de recuperación de oficio de sus bienes, de ejecución forzosa y potestad sancionadora, así como de revisión de oficio de sus actos y acuerdos. Los acuerdos que dicte el órgano competente, previo informe de los servicios jurídicos en los casos en que sea preceptivo, en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución, serán inmediatamente ejecutivos.

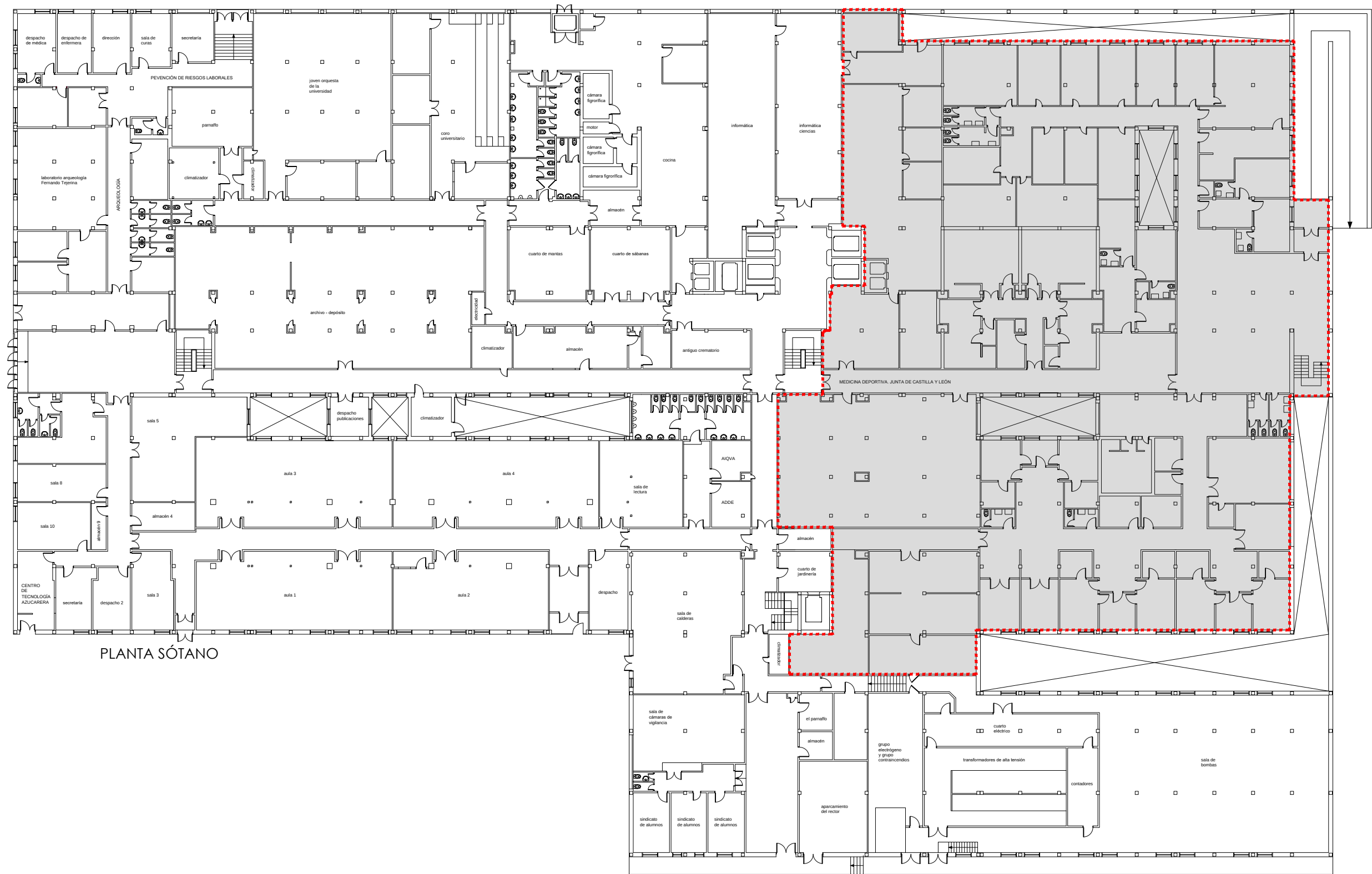
Las cuestiones litigiosas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos del título concesional serán resueltas por el órgano competente, cuyos acuerdos podrán fin a la vía administrativa y contra los mismo cabrá el recurso contencioso administrativo, conforme a lo previsto en la Ley Reguladora de la Jurisdicción, sin perjuicio de que los interesados puedan interponer el recurso potestativo de reposición previsto en la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES



Cláusula 23. Deber de transparencia del ente licitador en materia de protección de datos

1. La Universidad de Valladolid tratará los datos personales del solicitante de conformidad a lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril, General de Protección de Datos (RGPD), la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y demás normativa que resulte de aplicación.
2. Los datos se tratarán con la finalidad de gestionar y resolver las solicitudes del procedimiento. de uso de bienes de dominio público, en el ejercicio de las competencias que le corresponden como titular de estos bienes, de conformidad con el artículo 6.1.e) del RGPD. Asimismo, el tratamiento se basa en el cumplimiento de obligaciones legales derivadas de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, de la Ley 11/2006, de 26 de octubre, de Patrimonio de la Comunidad de Castilla y León, conforme al artículo 6.1.c) del RGPD.
3. Los datos podrán comunicarse o publicarse en boletines y tablones oficiales en los supuestos previstos por dicha normativa, especialmente en materia de transparencia, fiscalización y archivo público, y se conservarán durante la vigencia de la concesión y los plazos legales posteriores.
4. Para la adecuada protección de la información, la Universidad de Valladolid aplica las medidas de seguridad previstas en el Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad.
5. Las personas interesadas podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad ante la Universidad de Valladolid (Plaza de Santa Cruz, 8, 47002 Valladolid), así como presentar reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos. Más información en www.uva.es/protecciondatos



Normativa	Este documento tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de original (art. 27 Ley 39/2015).	Estado	Fecha y hora	
Firmado por	Jose Maria Marban Prieto - Vicerrector de Política Académica y Calidad Docente	Firmado	29/07/2026 18:28:36	
	Pedro Jose Rubio Vicente - Secretario General	Firmado	29/07/2026 16:51:04	
URL de verificación	https://sede.uva.es/validador-documentos?code=%2FKqrWQDvYxEhq6LzXY9j4A%3D%3D			



EJECUCIÓN DE ACUERDOS

De Secretaría General

A Sr. Vicerrector de Política Académica y Calidad Docente

La Comisión Permanente del Consejo de Gobierno de esta Universidad, en sesión celebrada el día 28 de julio de 2026, acordó aprobar la creación de las siguientes Microcredenciales:

- Introducción al Emprendimiento Universitario: Diseño de Ideas de Negocio (1 ECTS).
- Microcredencial universitaria en Gestión de la propiedad industrial e intelectual (1 ECTS).

Vº Bº

El Presidente de la Comisión

Fdo.: José María Marbán Prieto

El Secretario General

Fdo.: Pedro Rubio Vicente

Contra el presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Comisión Permanente del Consejo de Gobierno en el plazo de un mes, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el órgano competente de la jurisdicción contencioso-administrativa en el plazo de dos meses que, en todo caso, no podrá formalizarse hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del de reposición. Ambos plazos se computarán a partir del día siguiente al de su publicación en el Tablón Electrónico de Anuncios de la Universidad, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y siguiente de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con los artículos 38.4 de la Ley Orgánica 2/2023 de 22 de marzo, del sistema Universitario, y 228 de los Estatutos de la Universidad.

Normativa	Este documento tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de original (art. 27 Ley 39/2015).	Estado	Fecha y hora	
Firmado por	Jose Maria Marban Prieto - Vicerrector de Política Académica y Calidad Docente	Firmado	29/07/2026 18:28:53	
	Pedro Jose Rubio Vicente - Secretario General	Firmado	29/07/2026 16:51:12	
URL de verificación	https://sede.uva.es/validador-documentos?code=oIt%2BmLZpxmsytnX%2FGiIyRA%3D%3D			



EJECUCIÓN DE ACUERDOS

De Secretaría General

A Sra. Rectora

La Comisión Permanente del Consejo de Gobierno de esta Universidad, en sesión celebrada el día 28 de julio de 2026, acordó aprobar la adhesión de la Universidad de Valladolid al Convenio entre la Agencia Estatal de Administración Digital, el Ministerio para la Transformación Digital y de la Función Pública (Secretaría de Estado de Función Pública) y la Conferencia de Rectores y Rectoras de las Universidades Españolas para la prestación mutua de soluciones básicas de administración digital.

Vº Bº

El Presidente de la Comisión

Fdo.: José María Marbán Prieto

El Secretario General

Fdo.: Pedro Rubio Vicente

Contra el presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Comisión Permanente del Consejo de Gobierno en el plazo de un mes, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el órgano competente de la jurisdicción contencioso-administrativa en el plazo de dos meses que, en todo caso, no podrá formalizarse hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del de reposición. Ambos plazos se computarán a partir del día siguiente al de su publicación en el Tablón Electrónico de Anuncios de la Universidad, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y siguiente de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con el art. 38.4 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario y el art. 228 de los Estatutos de la Universidad.

Normativa	Este documento tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de original (art. 27 Ley 39/2015).	Estado	Fecha y hora	
Firmado por	Jose Maria Marban Prieto - Vicerrector de Política Académica y Calidad Docente	Firmado	29/07/2026 18:28:44	
	Pedro Jose Rubio Vicente - Secretario General	Firmado	29/07/2026 16:51:15	
URL de verificación	https://sede.uva.es/validador-documentos?code=B5p65p13uTbV5uiU3%2Fg1Dw%3D%3D			



EJECUCIÓN DE ACUERDOS

De Secretaría General

A Sr. Vicerrector de Coordinación del Equipo y Comunicación

La Comisión Permanente del Consejo de Gobierno de esta Universidad, en sesión celebrada el día 28 de julio de 2026, acordó aprobar los siguientes convenios:

- Convenio de colaboración entre la Fundación Municipal de Cultura del Ayuntamiento de Valladolid y la Universidad de Valladolid para la realización de las actividades en el Centro de Estudios de América en 2026.
- Convenio entre la Universidad de Valladolid y Tempos Vega Sicilia (Bodegas y Viñedos Alion, S.A.U.) para la investigación y difusión del patrimonio arqueológico de la Zona Arqueológica Pintia, Padilla de Duero/Peñañiel.
- Convenio entre la Universidad de Valladolid y Protos Ribera de Duero de Peñañiel, S.L., para la investigación y difusión del patrimonio arqueológico de la Zona Arqueológica Pintia, Padilla de Duero/Peñañiel.

Vº Bº

El Presidente de la Comisión

Fdo.: José María Marbán Prieto

El Secretario General

Fdo.: Pedro Rubio Vicente

Contra el presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Comisión Permanente del Consejo de Gobierno en el plazo de un mes, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el órgano competente de la jurisdicción contencioso-administrativa en el plazo de dos meses que, en todo caso, no podrá formalizarse hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del de reposición. Ambos plazos se computarán a partir del día siguiente al de su publicación en el Tablón Electrónico de Anuncios de la Universidad, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y siguiente de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con el art. 38.4 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario y el art. 228 de los Estatutos de la Universidad.

Normativa	Este documento tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de original (art. 27 Ley 39/2015).	Estado	Fecha y hora	
Firmado por	Jose Maria Marban Prieto - Vicerrector de Política Académica y Calidad Docente	Firmado	29/07/2026 18:28:41	
	Pedro Jose Rubio Vicente - Secretario General	Firmado	29/07/2026 16:51:10	
URL de verificación	https://sede.uva.es/validador-documentos?code=Jy4misd7NoUpcXzmY4n7Zw%3D%3D			



EJECUCIÓN DE ACUERDOS

De Secretaría General

A Sr. Vicerrector de Estrategia Internacional

La Comisión Permanente del Consejo de Gobierno de esta Universidad, en sesión celebrada el día 28 de julio de 2026, acordó aprobar los siguientes convenios:

- Convenio entre la Universidad de Valladolid y la Fundación Carolina para la recepción de estudiantes en el Máster Interuniversitario en Investigación en Ciencias de la Visión para el curso 2026-27.
- Convenio entre la Universidad de Valladolid y la Fundación Carolina para la recepción de estudiantes en el Máster Universitario en Investigación Aplicada a la Educación para el curso 2026-2027.
- Convenio entre la Universidad de Valladolid y la Fundación Carolina para la recepción de estudiantes en el Máster Universitario en Física para el curso 2026-2027.

Vº Bº

El Presidente de la Comisión

Fdo.: José María Marbán Prieto

El Secretario General

Fdo.: Pedro Rubio Vicente

Contra el presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Comisión Permanente del Consejo de Gobierno en el plazo de un mes, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el órgano competente de la jurisdicción contencioso-administrativa en el plazo de dos meses que, en todo caso, no podrá formalizarse hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del de reposición. Ambos plazos se computarán a partir del día siguiente al de su publicación en el Tablón Electrónico de Anuncios de la Universidad, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y siguiente de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con el art. 38.4 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario y el art. 228 de los Estatutos de la Universidad.

Normativa	Este documento tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de original (art. 27 Ley 39/2015).	Estado	Fecha y hora	
Firmado por	Jose Maria Marban Prieto - Vicerrector de Política Académica y Calidad Docente	Firmado	29/07/2026 18:28:40	
	Pedro Jose Rubio Vicente - Secretario General	Firmado	29/07/2026 16:51:08	
URL de verificación	https://sede.uva.es/validador-documentos?code=eKpt0jXve6Kwc3GPRPiYtg%3D%3D			



EJECUCIÓN DE ACUERDOS

De Secretaría General

A Sr. Vicerrector de Política Académica y Calidad Docente

La Comisión Permanente del Consejo de Gobierno de esta Universidad, en sesión celebrada el día 28 de julio de 2026, acordó aprobar el Convenio de colaboración educativa entre la Universidad de Valladolid e Innopago, S.L., para la realización de un proyecto formativo común en el marco de la titulación oficial Máster Universitario en Ingeniería de Telecomunicación con Mención Dual.

Vº Bº

El Presidente de la Comisión

Fdo.: José María Marbán Prieto

El Secretario General

Fdo.: Pedro Rubio Vicente

Contra el presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Comisión Permanente del Consejo de Gobierno en el plazo de un mes, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el órgano competente de la jurisdicción contencioso-administrativa en el plazo de dos meses que, en todo caso, no podrá formalizarse hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del de reposición. Ambos plazos se computarán a partir del día siguiente al de su publicación en el Tablón Electrónico de Anuncios de la Universidad, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y siguiente de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con el art. 38.4 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario y el art. 228 de los Estatutos de la Universidad.

Normativa	Este documento tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de original (art. 27 Ley 39/2015).	Estado	Fecha y hora	
Firmado por	Jose Maria Marban Prieto - Vicerrector de Política Académica y Calidad Docente	Firmado	29/07/2026 18:28:52	
	Pedro Jose Rubio Vicente - Secretario General	Firmado	29/07/2026 16:51:09	
URL de verificación	https://sede.uva.es/validador-documentos?code=T%2BuLF%2BDPQboAThHcT0s1Aw%3D%3D			



EJECUCIÓN DE ACUERDOS

De Secretaría General

A Sra. Vicerrectora de Investigación y Transferencia

La Comisión Permanente del Consejo de Gobierno de esta Universidad, en sesión celebrada el día 28 de julio de 2026, acordó aprobar el Convenio entre la Universidad de Valladolid e I más D y Empleo Serviconsulting, S.L., para la realización de una tesis doctoral con mención de doctorado industrial.

Vº Bº

El Presidente de la Comisión

Fdo.: José María Marbán Prieto

El Secretario General

Fdo.: Pedro Rubio Vicente

Contra el presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Comisión Permanente del Consejo de Gobierno en el plazo de un mes, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el órgano competente de la jurisdicción contencioso-administrativa en el plazo de dos meses que, en todo caso, no podrá formalizarse hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del de reposición. Ambos plazos se computarán a partir del día siguiente al de su publicación en el Tablón Electrónico de Anuncios de la Universidad, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y siguiente de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con el art. 38.4 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario y el art. 228 de los Estatutos de la Universidad.

Normativa	Este documento tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de original (art. 27 Ley 39/2015).	Estado	Fecha y hora
Firmado por	Jose Maria Marban Prieto - Vicerrector de Política Académica y Calidad Docente	Firmado	29/07/2026 18:28:55
	Pedro Jose Rubio Vicente - Secretario General	Firmado	29/07/2026 16:51:14
URL de verificación	https://sede.uva.es/validador-documentos?code=VwCzEu5vJ41VUWobjshYnw%3D%3D		

